

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.759

Lunes 27 de Noviembre de 2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4162-E

Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet". Resolución General Nº 1.817, su modificatoria y su complementaria. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO la Resolución General Nº 1.817, su modificatoria y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma estableció el procedimiento de consulta obligatoria que deberán realizar determinados sujetos respecto de la situación fiscal que revisten los adquirentes, locatarios, prestatarios, otorgantes, constituyentes, transmitentes, así como los titulares de actos, bienes o derechos, con quienes operan.

Que razones de administración tributaria aconsejan incorporar un nuevo servicio de intercambio de información disponible en el sitio "web" de este Organismo, adecuar el importe a partir del cual corresponde realizar las consultas y modificar el plazo de validez de las mismas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución General Nº 1.817, su modificatoria y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en el Artículo 2º la expresión "...CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.-), ...", por la expresión "...DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), ...".
2. Incorpórase como inciso c) del Artículo 3º, el siguiente:

"c) Intercambio de información mediante "Web Services", denominado "CONSULTA CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN" disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) al que se accederá con certificado de seguridad digital obtenido mediante la utilización de la Clave Fiscal, tramitada de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3.713 y sus modificaciones.

Las especificaciones técnicas y diseños de datos exigidos se encontrarán publicados en el microsítio "Constancia de Inscripción - Web Services", del referido sitio institucional.

3. Sustitúyese en los Artículos 4º y 5º la expresión "...CIENTO OCHENTA (180) días corridos...", por la expresión "...TREINTA (30) días corridos...".

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones establecidas por la presente entrarán en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.